

Informe cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

Superintendencia de Pensiones

Introducción

En el marco de la promulgación de la Ley N°21.015 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral, se dicta el Decreto N° 65 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para los órganos de la Administración del Estado, las instituciones afectas al presente reglamento deberán publicar el informe de cumplimiento de selección preferente, de mantención y contratación de cada año, en la página web institucional dentro de los 30 días siguientes a su emisión. Asimismo, establece que en aquellos casos de instituciones que presenten sus razones fundadas por incumplimiento de la cuota de contratación dentro del mes de abril, éstas deberán publicar dicho informe en las páginas web institucionales dentro del mes siguiente a su emisión.

Informa cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Adicionalmente, el reglamento de la Ley 21.015 establece que las instituciones deberán publicar el informe de cumplimiento de selección preferente, de mantención y contratación de cada año, en la página web institucional dentro de los 30 días siguientes a su emisión. Asimismo, establece que en aquellos casos de instituciones que presenten sus razones fundadas por incumplimiento de la cuota de contratación dentro del mes de abril, éstas deberán publicar dicho informe en las páginas web institucionales dentro del mes siguiente a su emisión.

Al respecto se informa que la dotación máxima para el año 2022 autorizada por Ley de Presupuesto para nuestra Institución es de 258 personas, por lo que, se debe contar al 31 de diciembre con al menos 3 personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional.

En función de lo anterior, nuestra institución cumple a cabalidad lo señalado en el citado artículo 10 del Reglamento, para el periodo enero a diciembre del año 2022, contando con 4 personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422.

Detalle de N° de personas con discapacidad y/o asignatarias de una pensión de invalidez contratadas durante el año 2022.

Meses	N° de Personas
Enero 2022	3
Febrero 2022	4
Marzo 2022	4
Abril 2022	5
Mayo 2022	5
Junio 2022	5
Julio 2022	5
Agosto 2022	5
Septiembre 2022	5
Octubre 2022	5
Noviembre 2022	5
Diciembre 2022	5
Promedio 2022	4
Indique dotación máxima para el año 2022 autorizada por Ley de Presupuesto (*)	258
1% de su dotación máxima en 2022 (**)	2,58

Así mismo, se informa que, durante el año 2022, este Servicio realizó todos sus procesos de reclutamiento y selección a través del Portal de Empleos Públicos y no existieron postulantes que llegarán a la nómina final con discapacidad y/o asignatarias de una pensión de invalidez.

Es importante señalar que, en cada uno de los procesos de reclutamiento y selección públicos de esta Superintendencia, se incluye el siguiente párrafo para facilitar la postulación de aquellas personas que lo requieran “La Superintendencia de Pensiones es una institución pública comprometida con la inclusión social y laboral. Por eso, el presente perfil fue redactado considerando criterios de accesibilidad e inclusión de género, de personas con discapacidad y lenguaje claro, con el propósito de asegurar la igualdad de condiciones a todas y todos quienes se interesen en postular”.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES